REGLAMENTO ZONA DE CABALLOS

REGLAMENTO DE USO DE LA ZONA DE RENTA DE CABALLOS EN EL BOSQUE LOS COLOMOS

1. El ingreso de los Propietarios de caballos y sus Ayudantes con caballos a la zona destinada para la renta de caballos, será permitida desde las 8:00 y hasta las 10:00 hrs. única y exclusivamente por la puerta correspondiente en el Acceso de Patria; después de esta hora **no** se permitirá el ingreso a ninguna Persona ni a sus caballos.
   El horario de servicio del Bosque es de 6:00 a 19:00 hrs. de lunes a domingo, con las excepciones que el mismo Patronato determine.

2. Las Personas autorizadas deberán identificarse al ingresar con sus caballos y son responsables de cerrar el portón de ingreso a la zona de renta de caballos (aledaño a la caseta de Guardabosques) cuando ingresen y salgan con caballos.

3. Los Propietarios de caballos tendrán permitido como máximo dos ayudantes, quienes su ingreso peatonal será por el Acceso de Patria y deberán identificarse en la caseta de recaudación con gafete vigente expedido por la Administración del Patronato Bosque los Colomos; dicha identificación será devuelta sin excepción a la Administración del Patronato Bosque Los Colomos al momento de causar baja.

4. Bajo ninguna circunstancia los Ayudantes serán menores de 14 años de edad, comprobable.

5. Únicamente se permitirá el ingreso y permanencia a la zona de renta de caballos a los Propietarios de caballos y Ayudantes que porten gafete expedido y autorizado por el Patronato Bosque los Colomos sin excepción; los Oficiales de Guardabosques y el Personal designado por el Patronato están autorizados para revisar que se cumpla puntualmente esta disposición.

6. Los Propietarios de caballos y sus Ayudantes son responsables de que sean respetados por los Usuarios los senderos marcados para el tránsito de los caballos, mismos que se encuentran únicamente por el Arroyo Chochocate y las pistas alternas marcadas en el plano anexo; bajo ninguna circunstancia deberán ingresar y mucho menos invadir las pistas con machuelo exclusivas para los corredores ni ninguna otra área. Será responsabilidad de los Propietarios de caballos en caso de accidente o daño material o ecológico.

7. Si el Propietario de caballos o cualquiera de sus Ayudantes requieren salir con los caballos de las Instalaciones del Bosque por cualquier causa, no les será permitido reingresar ese día, aún tratándose de una emergencia; si es el caso deberá dar aviso al encargado el cual autorizará el permiso de salida registrando la causa.

8. Queda estrictamente prohibido el ingreso a comerciantes de cualquier tipo o Personas ajenas a la actividad permitida en la zona de renta de caballos y/o realizar acciones distintas a la autorizada.

Angel Rodriguez Luno Adolfo Rodriguez Ribera

Salvador Ramirez Olvera

Jose Ramirez O.

Rito Ramirez Alvarez

Ignacio Ramirez O.

Gerardo Becerra

9. Es responsabilidad de los Propietarios de caballos y sus Ayudantes, la vigilancia y protección del arbolado existente, así como apoyar las plantaciones forestales que el Patronato Bosque Los Colomos realiza y/o les convoque.

10. Sólo será permitido tener un **máximo** de **6** caballos y **4** ponys dentro de la zona de renta de caballos por Propietario.

11. Queda estrictamente prohibido el pastoreo de animales en el Bosque; el Propietario de caballos que lo permita será **amonestado** la primera vez, la segunda vez que sea sorprendido se le cancelará el ingreso a la zona de caballos por un mes, si nuevamente reincide en la falta será **cancelado** su ingreso permanente sin responsabilidad para el Patronato Bosque Los Colomos.

12. Los Propietarios de caballos y Ayudantes apoyarán en el mantenimiento de los caminos y senderos permitidos para el tránsito de caballos, así como en los trabajos de reforestación de acuerdo con el Plan Maestro del Patronato Bosque los Colomos o cualquier otra actividad propia del Bosque que la Dirección del Bosque Los Colomos le solicite.

13. Es responsabilidad de los Propietarios de caballos el mantener perfectamente limpia de basura y maleza toda el área de actividad de caballos. Así como de cumplir con la normatividad del Reglamento General, en específico donde prohíbe **estrictamente** fumar y el **consumo de bebidas embriagantes**.

14. Los Propietarios de caballos son responsables del mantenimiento, riego y corte de la zona empastada señalada en el croquis anexo.

15. De igual forma, los Propietarios de caballos y Ayudantes están obligados a retirar periódicamente los desechos fecales de los caballos tanto de los caminos como de la zona de salida.

16. Los Propietarios de caballos y sus Ayudantes son responsables de informar y mantener a la vista de los Usuarios en forma clara y suficiente que está **estrictamente prohibido correr a galope** los caballos por razones de seguridad por cualquiera de los senderos autorizados para el tránsito de caballos, la responsabilidad y riesgo que implica esta actividad, misma que corre a cargo del Usuario. En caso de accidente, por ningún motivo se moverá del lugar al Usuario o Visitante y se dará aviso de inmediato a los Oficiales Guardabosques, relevando el Usuario y los propietarios de los caballos de cualquier acción que pudieran ejercitar en contra del Patronato Bosque Los Colomos.

17. Los Propietarios de caballos y sus Ayudantes deberán permitir que los Clientes seleccionen los caballos a su plena satisfacción sin que sean forzados a rentar uno en específico y sólo se permitirá **un** jinete por equino.

18. Las cuotas por concepto de renta de caballos deberán estar visibles para los Visitantes y serán las autorizadas por el Patronato Bosque Los Colomos.

Angel Rodriguez Luna Adolfo Rodriguez Ribera

Jose Ramirez O.

Jesus Lozada Alvarez

Rito Ramirez

Jesus Ramirez Gutierrez

Genaro Becerra

Ignacio Ramirez O.

Salvador Ramirez Chavez

19. Los Propietarios de caballos nombrarán mediante elección directa y presentarán con firmas de aval **un** representante **titular** y **un suplente**, con el propósito de representarlos ante el Patronato Bosque Los Colomos para tratar los asuntos que a ellos atañen.

20. Los Propietarios de caballos deberán pagar puntualmente la cuota mensual establecida por el Patronato Bosque Los Colomos por el permiso para la renta de caballos en el Bosque los Colomos dentro de los primeros **5** días de cada mes.
La cuota mensual establecida para el 2005 es de **$600.00** por cada Propietario de Caballos.

21. Queda estrictamente prohibido **transferir total** o **temporalmente** a un tercero bajo cualquier esquema el permiso para rentar caballos que fué otorgado por el Patronato Bosque Los Colomos; en caso de falta del titular será facultad del Patronato Bosque Los Colomos suplirlo, atendiendo propuesta de los caballerangos.

22. Los Propietarios de caballos y Ayudantes deberán guardar el debido orden y respeto hacia todas las Personas que asisten al Bosque Los Colomos, así como a sus instalaciones.

23. Este Reglamento puede ser modificado en cualquier momento si así lo considera el Patronato Bosque Los Colomos.

24. Cualquier Propietario de caballos o Ayudante que infrinja el presente reglamento así como el Reglamento General del Bosque, será sancionado y en su caso desalojado en forma temporal o permanente de acuerdo a la gravedad de la falta.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 27 de MAYO de 2005

M. en C. Oscar Miguel Cordero Viramontes
Presidente
Patronato Bosque Los Colomos

Ing. Ignacio Fregoso Orendain
Secretario
Patronato Bosque Los Colomos

TESTIGO

L.A.P. Manuel Corona Díaz
Director del Bosque los Colomos

TESTIGO

1er Oficial Alberto Galván Escobar
Coord. Guardabosques en Colomos

Angel Rodriguez Luna
Adolfo Rodriguez Ribera
Genaro Becerra
Jesus Ramirez Gutierres
Rito Ramirez
Jose Ramirez O.
Ignacio Ramirez O.